



BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARA CUBRIR 68 PUESTOS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE), DEL DECRETO-LEY 16/2020, DE 16 JUNIO, POR EL QUE, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), TRAMITADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE. CA/AIRE/0021/2020

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para el desempeño de 68 puestos de trabajo para la Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo (iniciativa AIRE), del Decreto-ley 16/2020, de 16 junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (covid-19), tramitada con el número de expediente CA/AIRE/0021/2020

SEGUNDA. Financiación de la contratación.

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de 28 de diciembre de 2018 se ha concedido ayuda al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por importe de 2.080.800 €, de los cuales 757.400€ corresponden al colectivo de entre los 18 a 29 años inclusive, 452.200€ corresponden al colectivo de entre 30 a 44 años inclusive, 782.800 correspondiente al colectivo de 45 o mas años y 88.400 corresponden al personal técnico de inserción.

Código Seguro De Verificación:	fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Fecha	23/09/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Belen Rodriguez Brioso Ramos			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Página	1/6	



TERCERA. Servicios y puestos de trabajo a cubrir.

CA/AIRE/0021/2020/30

N. OBRA	GRUPO COTIZACIÓN	N. PUESTOS	N. MESES	CÓDIGO OCUPACIÓN
1	Grupo 4 al 10	2	6	38111011
3	Grupo 4 al 10	2	8	71911012
5	Grupo 4 al 10	8	8	61201028
6	Grupo 4 al 10	4	8	94431016
8	Grupo 4 al 10	5	8	71911012
11	Grupo 4 al 10	5	8	94431016
12	Grupo 1	2	6	26241023
13	Grupo 2	2	6	29121018
14	Grupo 4 al 10	1	8	43091029
15	Grupo 4 al 10	1	8	43091029
16	Grupo 4 al 10	1	8	26301020

CA/AIRE/0021/2020/45

N. OBRA	GRUPO COTIZACIÓN	N. PUESTOS	N. MESES	CÓDIGO OCUPACIÓN
3	Grupo 4 al 10	2	8	94311020
17	Grupo 4 al 10	6	8	92101050
17	Grupo 4 al 10	2	8	94311020

Código Seguro De Verificación:	fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Fecha	23/09/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Belen Rodriguez Brioso Ramos		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Página	2/6





CA/AIRE/0021/2020/JOVENES

N. OBRA	GRUPO COTIZACIÓN	N. PUESTOS	N. MESES	CÓDIGO OCUPACIÓN
1	Grupo 4 al 10	2	6	38111011
2	Grupo 4 al 10	1	8	36131039
2	Grupo 4 al 10	1	8	43091029
3	Grupo 4 al 10	1	8	37231077
4	Grupo 4 al 10	1	8	94311020
4	Grupo 4 al 10	1	8	43091029
5	Grupo 4 al 10	4	8	95121019
6	Grupo 4 al 10	1	8	43091029
7	Grupo 4 al 10	1	8	43091029
8	Grupo 4 al 10	5	8	71911012
9	Grupo 4 al 10	1	8	43091029
10	Grupo 4 al 10	1	8	43091029
11	Grupo 4 al 10	5	8	94431016

CUARTA. Modalidad del Contrato. Jornada, horario y retribución.

La modalidad del contrato es de obra o servicio determinado regulada en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de 6 ó 8 meses (dependiente de cada situación) desde la correspondiente firma del contrato.

El carácter del contrato es en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será continua, partida o a turnos en función de cada servicio, con un número de horas semanales asimilado al del personal municipal estable.

Código Seguro De Verificación:	fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Fecha	23/09/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Belen Rodriguez Brioso Ramos			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Página	3/6	



Las cantidades subvencionadas son de doscientos noventa mil ocenta euros(290,080 €) para el colectivo de entre los 18 a 29 años, ambos inclusive, trescientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta euros (381,840€) corresponden al colectivo de entre los 30 a 44 ñaños, ambos inclusive, ciento dieciocho mil cuatrocientos euros (118,400 €) corresponden al colectivo de 45 o más años, desempleandos le larga duración.

QUINTA. Condiciones de admisión de los candidatos.

Una vez que el Ayuntamiento haya cursado Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo, estableciendo el número de puestos a cubrir 68 y sus perfiles, para el desarrollo de los Programas, éste remitirá, al menos, a tres candidatos por puesto, señalándoles día, hora y lugar en que habrán de presentarse en el mismo, para realizar entrevista personal para valorar su idoneidad.

Del total de las contrataciones a realizar, se reservará un cupo mínimo del 2% a favor de trabajadores con discapacidad.

SEXTA. Tribunal Calificador

Se formaran un equipo de selección, constituidos por

Presidente: Dña. Belén Rodríguez-Brioso, suplente D. Vicente Lara Batllería

Vocales: D. Sonia Rey Sánchez, suplente Dña. Concepción Alvarez Del Vayo., D. Marcos Martínez Jiménez, suplente Dña. Rosa Pérez Villalta y Dña. Alicia González Wandossell , suplente D. Rocio Almagro García

Secretario: Dña. Carmen Rocio Ramírez Bernal, suplente funcionario que lo sustituya

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal se reserva el derecho de solicitar la asistencia de un asesor en aquellos procedimientos de selección que considere necesario.

SÉPTIMA. Valoración de la idoneidad de los candidatos.

Código Seguro De Verificación:	fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Fecha	23/09/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Belen Rodriguez Brioso Ramos			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Página	4/6	



El sistema de selección será una entrevista personal individual no estructurada con los miembros del Tribunal, que permita obtener información suficiente sobre si el candidato reúne la formación adecuada necesaria para el puesto de trabajo y/o cuenta con experiencia profesional suficiente. Además, la entrevista será determinante para conocer la disposición, la motivación y el interés de los candidatos al puesto de trabajo una vez que se le ha proporcionado más información sobre el mismo (tareas a realizar, horario, salario, etc).

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los distintos aspectos a valorar en la entrevista personal, con un máximo de 8 puntos.

Los aspectos a valorar serán formación y/o experiencia (2 puntos), adaptabilidad al puesto (2 puntos), motivación (2 puntos) y disponibilidad (2 puntos).

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de puestos ofertados en el Programa. Dicha relación, tras resolver las reclamaciones que hubiera, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda a acordar su contratación y a la formalización del correspondiente contrato.

Aquellos candidatos que no estuvieran conformes con la Relación de aprobados propuesta por el Tribunal, podrán formular recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, desde la exposición al público de aquélla. Se comunica que el plazo de resolución es de tres meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, contra la resolución del recurso de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Fecha	23/09/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Belen Rodriguez Brioso Ramos			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Página	5/6	



Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad al solicitar su inclusión en el Programa en el Servicio Andaluz de Empleo.

DECIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución que apruebe la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía Presidencia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

LA TECNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS
Belén Rodríguez-Brioso Ramos

Código Seguro De Verificación:	fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Fecha	23/09/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Belen Rodriguez Brioso Ramos			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/fOD0cHXV1N20q9RGFEo9ng==	Página	6/6	